



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE		
D./DÑA.	NIF/NIE	EN CONCEPTO (1)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		DOMICILIO SOCIAL
PAÍS	MUNICIPIO	C. POSTAL

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA
---------	--------------------------	---------------------

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAÍS	MUNICIPIO
------	-----------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA.	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO	Nº AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL
NIVEL FORMATIVO	NACIONALIDAD		
MUNICIPIO DEL DOMICILIO	PAÍS DOMICILIO		

con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.....
con NIF/NIE , en calidad de (2)

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: el/la trabajador/a prestará sus servicios como (3)
incluido en el grupo profesional de
para la realización de las funciones (4)
de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa. En el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad)
.....

Trabajo a distancia (5)

SEGUNDA: el contrato se concierta para realizar trabajos fijos-discontinuos de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores (6)
.....
dentro de la actividad cíclica intermitente de (7)
La duración estimada de la actividad será de (8)
La jornada estimada dentro del período de actividad será de horas (9)
y la distribución horaria estimada será
Los/as trabajadores/as serán llamados/as en el orden y forma que se determine en el Convenio Colectivo de
..... o acuerdo de empresa.

Si el convenio colectivo de ámbito sectorial permite en los contratos fijos-discontinuos utilizar la modalidad de tiempo parcial, indique si se acoge al mismo: SÍ NO

- (1) Director/a, Gerente, etc.
(2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
(3) Indicar la profesión, oficio o puesto de trabajo a desempeñar.
(4) Las funciones pueden ser todas las del grupo profesional o solamente alguna de ellas.



TERCERA: la jornada de trabajo será:

- A tiempo completo: la jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de , a , con los descansos establecidos legal o convencionalmente. (10).
- A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a la de un trabajador a tiempo completo comparable (11).

La distribución del tiempo de trabajo será de (12) , conforme a lo previsto en el convenio colectivo.

En el caso de jornada a tiempo parcial señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (13): SÍ NO

CUARTA: la duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha , y se establece un período de prueba de (14)

QUINTA: el/la trabajador/a percibirá una retribución total de euros brutos (15) que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (16)

SEXTA: la duración de las vacaciones anuales será de (17)

SÉPTIMA: en lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente en el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo de

OCTAVA: el presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo: SÍ NO

El/la trabajador/a:

- Que está en desempleo e inscrito/a como demandante en el Servicio Público de Empleo de
- Que tiene concertado con la empresa un contrato de duración determinada que fue registrado en el Servicio Público de Empleo de , con el número con fecha

El/la representante de la empresa:

Que el/la trabajador/a de la empresa, D/Dña. , nacido el , que presta sus servicios en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) con la profesión de , incluido en el grupo profesional de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa que reduce su jornada ordinaria de trabajo y su salario en un (18) por acceder a la situación de jubilación parcial regulada por el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social ha suscrito con fecha , y hasta el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial registrado en el Servicio Público de Empleo de con el número con fecha

NOVENA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DÉCIMA: el contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de , en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a su concertación.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS. - Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

- (5) El trabajo a distancia se regula por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio y requiere la firma del correspondiente acuerdo.
- (6) Esta cláusula solo se cumplimentará en caso de desarrollar trabajos de carácter fijos discontinuos. Indicar la actividad profesional a desarrollar por el/la trabajador/a.
- (7) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.
- (8) Diarios, semanales, mensuales o anuales. Detallar Convenio.
- (9) Indique el número de horas según convenio colectivo para jornada completa, máximo legal o lo del trabajador a tiempo completo.
- (10) Indique la jornada del trabajador.
- (11) Se entenderá por «trabajador a tiempo completo comparable» a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación, o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- (12) Indique la distribución del tiempo de trabajo según el convenio colectivo.
- (13) Señálese lo que proceda y en caso afirmativo adjunte el anexo si hay horas complementarias.
- (14) Respetando lo establecido en el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores.
- (15) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
- (16) Salario base, complementos salariales, pluses.
- (17) Mínimo: 30 días naturales.
- (18) Un mínimo del 25 % y un máximo del 75 %.



Que el CONTRATO INDEFINIDO que se celebra (marque la casilla que corresponda) se realiza con las siguientes cláusulas específicas:

- INDEFINIDO ORDINARIO pág. 4
- PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD pág. 5
- PARA PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE pág. 6
- PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO pág. 7
- PARA PERSONAS TRABAJADORAS READMITIDAS TRAS HABER CESADO EN LA EMPRESA POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O ABSOLUTA pág. 8
- PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN pág. 9
- PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL pág. 10
- PARA MUJERES TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES, VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS, TANTO CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMO LABORAL Y MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN, O PERSONAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO pág. 11
- PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN pág. 12
- PARA PERSONAS TRABAJADORAS JÓVENES CON BAJA CUALIFICACIÓN BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL pág. 13
- PARA PERSONAS QUE REALIZAN FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS pág. 14
- PARA PERSONAS MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIAS DE SUBSIDIOS POR DESEMPLEO pág. 15
- PARA PERSONAS PROCEDENTES DE UN CONTRATO FORMATIVO DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL pág. 16
- PARA PERSONAS TRABAJADORAS AL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR pág. 17
- CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN INDEFINIDO pág. 18
- OTRAS SITUACIONES pág. 19

y cumple los requisitos exigidos en la norma regulatoria.



INDEFINIDO ORDINARIO

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/>	TIEMPO COMPLETO	1	0	0
<input type="radio"/>	TIEMPO PARCIAL	2	0	0
<input type="radio"/>	FIJO-DISCONTINUO	3	0	0



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/>	TIEMPO COMPLETO	1	3	0
<input type="radio"/>	TIEMPO PARCIAL	2	3	0
<input type="radio"/>	FIJO-DISCONTINUO	3	3	0

Que el/la trabajador/a, es persona con discapacidad (1) y que tiene reconocida la condición de tal como se acredita mediante certificación expedida por (2):

En el caso de contratos celebrados a tiempo completo, la empresa podrá tener derecho a las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en los términos que determine el servicio público de empleo competente y a las siguientes bonificaciones, de acuerdo con la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, en la cuota empresarial a la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato:

TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD SIN ESPECIALES DIFICULTADES PARA SU INSERCIÓN LABORAL (3)

	HOMBRES	MUJERES
MENORES DE 45 AÑOS	<input type="radio"/> 375 euros/mes	<input type="radio"/> 445,83 euros/mes
MAYORES DE 45 AÑOS	<input type="radio"/> 475 euros/mes	<input type="radio"/> 475 euros/mes

TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA SU INSERCIÓN LABORAL (3)

	HOMBRES	MUJERES
MENORES DE 45 AÑOS	<input type="radio"/> 425 euros/mes	<input type="radio"/> 495,83 euros/mes
MAYORES DE 45 AÑOS	<input type="radio"/> 525 euros/mes	<input type="radio"/> 525 euros/mes

En el caso de contratos celebrados a tiempo parcial, la empresa podrá tener derecho a las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en los términos que determine el servicio público de empleo competente y las bonificaciones que resulten de aplicar en proporción a la jornada establecida en el contrato. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).

Si el/la trabajador/a proviene de un Centro Especial de Empleo o un enclave laboral no se requerirá la inscripción como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo a efectos de la aplicación de las bonificaciones y podrá tener derecho a las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en los términos que determine el servicio público de empleo competente.

- El/la trabajador/a proviene de un Centro Especial de Empleo.
- El/la trabajador/a proviene de un enclave laboral.

(1) De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5). de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.
 (2) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.
 (3) Personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral. Artículo 2.2.2). de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/>	TIEMPO COMPLETO	1	5	0
<input type="radio"/>	TIEMPO PARCIAL	2	5	0
<input type="radio"/>	FIJO-DISCONTINUO	3	5	0

1.- Que el trabajador/a es persona con capacidad intelectual límite, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo y que tiene reconocida tal consideración como se acredita mediante certificación expedida por (1):

2.- En el caso de contratos celebrados a tiempo completo, la empresa podrá tener derecho a una subvención de 2.000 euros, si se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, modificado por el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, en los términos que determine el Servicio Público de Empleo competente.

Asimismo la empresa tendrá derecho a una bonificación mensual de la cuota a la Seguridad Social o, en su caso, por su equivalente diario, por trabajador/a contratado/a de 128 euros/mes, durante 4 años, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero.

3.- En el caso de que el contrato se celebre a tiempo parcial la empresa podrá tener derecho a una subvención si se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, modificado por el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo y a las bonificaciones que resulten de aplicar en proporción a la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/>	TIEMPO COMPLETO	1	5	0
<input type="radio"/>	TIEMPO PARCIAL	2	5	0
<input type="radio"/>	FIJO-DISCONTINUO	3	5	0

Que el/la trabajador/a, es persona con discapacidad y que tiene reconocida la condición de tal como se acredita mediante certificación expedida por (1):

Que se establece un período de adaptación al trabajo que a su vez tendrá el carácter de periodo de prueba de (2)

en las condiciones siguientes (3)

Para lograr la adecuación del puesto de trabajo a las características del/de la trabajador/a, la empresa se compromete a realizar las siguientes adaptaciones al puesto de trabajo:

y/o en caso de que el contrato sea a domicilio se realizarán los servicios de ajuste de personal y social siguientes:

Los centros especiales de empleo que contraten indefinidamente a personas con discapacidad, tendrán derecho ,durante toda la vigencia del contrato, a las bonificaciones del 100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.y el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero.

Asimismo podrá tener derecho a las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en los términos que determine el servicio público de empleo competente.

En lo no previsto en este contrato se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y en particular el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio y en el Estatuto de los Trabajadores.

- (1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.
- (2) No podrá exceder de 6 meses.
- (3) Las condiciones del período de adaptación al trabajo serán las determinadas, en su caso, por el equipo multiprofesional.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS READMITIDAS TRAS HABER CESADO EN LA EMPRESA POR INCAPACIDAD PERMANENTE, TOTAL O ABSOLUTA (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/>	TIEMPO COMPLETO	1	5	0
<input type="radio"/>	TIEMPO PARCIAL	2	5	0
<input type="radio"/>	FIJO-DISCONTINUO	3	5	0

Señalar lo que proceda:

- La persona trabajadora cesó en la empresa por haberle reconocido una incapacidad permanente total o absoluta recobrando su plena capacidad laboral y es readmitida en la misma empresa en su categoría o grupo profesional.
- La persona trabajadora cesó en la empresa por haberle reconocido una invalidez permanente y pasa a incapacidad permanente parcial y es readmitida en la misma empresa.
- La persona trabajadora es mayor de 55 años con incapacidad permanente y se reincorpora en su empresa con otra categoría.
- La persona trabajadora es mayor de 55 años con incapacidad permanente y recupera su capacidad y es contratada por otra empresa.

En estos supuestos la contratación indefinida a tiempo completo de estas personas trabajadoras dará derecho a una bonificación de 138 euros/mes durante 2 años, siempre que la readmisión no responda a un derecho de las personas trabajadoras a reincorporarse al puesto de trabajo. (Artículo 15 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).

Si el contrato se celebra a tiempo parcial, la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).

(1) Según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/>	TIEMPO COMPLETO	1	5	0
<input type="radio"/>	TIEMPO PARCIAL	2	5	0
<input type="radio"/>	FIJO-DISCONTINUO	3	5	0

El/la trabajador/a ha estado desempleado/a e inscrito/a en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación.

Si reúnen los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 21 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero, la contratación indefinida a tiempo completo dará derecho a las siguientes bonificaciones:

	HOMBRES	MUJERES
MENORES DE 45 AÑOS	<input type="radio"/> 110 euros/mes durante 3 años	<input type="radio"/> 128 euros/mes durante 3 años
MAYORES DE 45 AÑOS	<input type="radio"/> 128 euros/mes durante 3 años	<input type="radio"/> 128 euros/mes durante 3 años

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	1	5	0
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	2	5	0
<input type="radio"/> FIJO-DISCONTINUO	3	5	0

Que el/la trabajador/a está desempleado/a y se encuentra incluido/a en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 6.d del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero. y que acredita mediante certificación emitida por los Servicios Sociales competentes de (1):

que pertenece al colectivo de:

- Perceptores/as de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ella.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta de período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- Internos/as de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y exreclusos/as.
- Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los/as que se encuentren en situación de libertad vigilada y los/as exinternos/as.
- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizado por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados/as por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Otros colectivos que tengan acreditada la condición de persona en riesgo o situación de exclusión social por los Servicios Sociales competentes.

Si se reúnen los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 20 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, la contratación indefinida a tiempo completo de personas trabajadoras en situación de exclusión social dará derecho a una bonificación en la cotización de 128 euros/mes durante 4 años.

SÍ NO ha finalizado un contrato de trabajo en una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores. En este caso, la bonificación será de 147 euros/mes durante 12 meses, y a partir de ese período será de aplicación una bonificación de 128 euros/mes durante 3 años.

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).

En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y en particular, a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero.

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA MUJERES TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES, VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS, TANTO CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMO LABORAL Y MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN, O PERSONAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/>	TIEMPO COMPLETO	1	5	0
<input type="radio"/>	TIEMPO PARCIAL	2	5	0
<input type="radio"/>	FIJO-DISCONTINUO	3	5	0

Señalar lo que proceda:

- A - Que la trabajadora tiene reconocida la consideración, como se acredita mediante certificación expedida por los Servicios Sociales competentes de (1):
de MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y puede acceder a las bonificaciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.
- B - Que la trabajadora tiene reconocida la consideración, como se acredita mediante certificación expedida por los Servicios Sociales competentes de (1):
de MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIAS SEXUALES de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre y puede acceder a las bonificaciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.
- C - Que la trabajadora tiene reconocida la consideración, como se acredita mediante certificación expedida por los Servicios Sociales competentes de (1):
de MUJER VÍCTIMA DE TRATA DE SERES HUMANOS, DE EXPLOTACIÓN SEXUAL O LABORAL Y MUJER EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo y puede acceder a las bonificaciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.
- D - Que el/la trabajador/a tiene reconocida la consideración, como se acredita mediante certificación expedida por el organismo competente de (1):
de PERSONA VÍCTIMA DE TERRORISMO de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre y puede acceder a las bonificaciones establecidas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

Si se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 16 para los supuestos A, B y C o en el artículo 22 en el supuesto D del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, la contratación indefinida a tiempo completo dará derecho a una bonificación en la cotización de 128 euros/mes durante 4 años.

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/>	TIEMPO COMPLETO	1	5	0
<input type="radio"/>	TIEMPO PARCIAL	2	5	0
<input type="radio"/>	FIJO-DISCONTINUO	3	5	0

Que el/la trabajador/a está desempleado/a y se encuentra Incluido/a en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, por la que se regulan las empresas de inserción y que acredita mediante certificación emitida por los Servicios Sociales competentes de (1):

que pertenece al colectivo de:

- Perceptores/as de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ella.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta de período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- Internos/as de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y exreclusos/as.
- Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los/as que se encuentren en situación de libertad vigilada y los/as exinternos/as.
- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizado por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados/as por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Señalar lo que proceda:

- Si se reúnen los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, la empresa se bonificará en la cuota empresarial a la Seguridad Social en 70,83 euros/mes, durante tres años, si el contrato se celebra a tiempo completo.
- Si el contrato se suscribe con personas menores de 30 años o menores de 35 que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 % la bonificación será de 147 euros/mes durante 3 años. (Disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).

En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y en particular, a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, en los artículos 5 al 9 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre y en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS JÓVENES CON BAJA CUALIFICACIÓN BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/>	TIEMPO COMPLETO	1	5	0
<input type="radio"/>	TIEMPO PARCIAL	2	5	0
<input type="radio"/>	FIJO-DISCONTINUO	3	5	0

La persona trabajadora es joven menor de 30 años, con baja cualificación (2) y beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La contratación indefinida a tiempo completo, dará derecho a una bonificación en la cotización de 275 euros/mes, durante 3 años. (Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).

(1) Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

(2) Se consideran personas jóvenes con baja cualificación, aquellas que no hayan alcanzado los estudios correspondientes al título de bachillerato o ciclo formativo de grado medio del Sistema de Formación Profesional.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS QUE REALIZAN FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

PERSONAS SIN DISCAPACIDAD

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	1	5	0
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	2	5	0
<input type="radio"/> FIJO-DISCONTINUO	3	5	0

CÓDIGO DE CONTRATO

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	1	3	0
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	2	3	0
<input type="radio"/> FIJO-DISCONTINUO	3	3	0

La persona trabajadora ha desarrollado formación práctica en la empresa contratante.

La persona trabajadora es persona con discapacidad y tiene reconocida esa condición tal y como se acredita en la certificación expedida por (2)

La contratación indefinida a tiempo completo por parte de la empresa donde está desarrollando la formación práctica dará derecho a una bonificación en la cotización de 138 euros/mes durante 3 años o toda la vigencia del contrato en caso de contratar a una persona con discapacidad. Artículo 25 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. El citado límite de duración mínima de la jornada a tiempo parcial no resulta de aplicación al colectivo de personas con discapacidad. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).

(1) Artículo 25 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.
 (2) Indicar el organismo oficial que ha expedido la certificación.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIAS DE SUBSIDIOS POR DESEMPLEO

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO

CON BONIFICACIÓN

1 5 0

SIN BONIFICACIÓN

1 0 0

CÓDIGO DE CONTRATO

FIJO-DISCONTINUO

CON BONIFICACIÓN

3 5 0

SIN BONIFICACIÓN

3 0 0

El/la trabajador/a

Que es mayor de 52 años, se encuentra inscrito en el Servicio Público de Empleo y es beneficiario/a de cualquiera de los subsidios por desempleo:

- Recogidos en el artículo 274 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Trabajadores/as eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS).

La Entidad Gestora de las prestaciones abonará mensualmente al/a la trabajador/a el 50 % de la cuantía del subsidio durante la vigencia del contrato, con el límite máximo del doble del período pendiente de percibirlo. El/la empresario/a, durante este tiempo, tendrá cumplida la obligación del pago del salario que corresponda al/a la trabajador/a, completando la cuantía del subsidio recibido por el/la trabajador/a hasta el importe de dicho salario, siendo responsable de las cotizaciones a la Seguridad Social por todas las contingencias y por el total del salario indicado, incluyendo el importe del subsidio.

En el supuesto de trabajadores/as incluidos/as en el REASS, la entidad gestora abonará al/a la trabajador/a el 50 % del importe de la cuota fija del REASS durante la vigencia del contrato y el/la empresario/a será responsable de la cotización por jornadas reales al REASS por las contingencias que correspondan.

Si se reúnen los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, o en el el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, y la persona contratada pertenece a algún colectivo de estas leyes, la empresa tendrá derecho a la bonificación en la cotización que corresponda en función del colectivo.

COLECTIVO:



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS PROCEDENTES DE UN CONTRATO FORMATIVO (FORMACIÓN EN ALTERNANCIA O PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL) DE UNA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/>	TIEMPO COMPLETO	1	5	0
<input type="radio"/>	TIEMPO PARCIAL	2	5	0
<input type="radio"/>	FIJO-DISCONTINUO	3	5	0

Que el/la trabajador/a ha estado contratado/a por una Empresa de Trabajo Temporal con un contrato formativo (de formación en alternancia o para la obtención de la práctica profesional) prestando servicios en la empresa usuaria, y sin solución de continuidad se celebra este contrato, la empresa tendrá derecho a la bonificación en la cotización a la Seguridad Social establecida en el artículo 24 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, con la siguiente cuantía, si el contrato se celebra a tiempo completo:

- HOMBRES: 128 euros/mes, durante 3 años.
- MUJERES: 147 euros/mes, durante 3 años.

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS AL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/>
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/>
<input type="radio"/> FIJO-DISCONTINUO	<input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/>

SÍ NO , se acuerda la prestación de horas de presencia a disposición del empleador.

Las horas de presencia serán horas semanales, distribuidas de la siguiente manera:

El tiempo de presencia sea objeto de retribución o compensación de forma siguiente (señale lo que proceda):

- Compensación con periodos equivalentes de descanso retribuido.
- Retribución con un salario de cuantía no inferior al correspondiente a las horas ordinarias.
- De cualquiera de las anteriores maneras.

SÍ NO , se acuerda que el/la trabajador/a pernocte en el domicilio familiar.

El régimen de las pernoctas será de noches a la semana.

Durante el descanso semanal y el período de vacaciones el/la trabajador/a no está obligado a residir en el domicilio familiar.

SÍ NO , se acuerdan prestaciones salariales en especie.

La persona contratante tendrá derecho en la cotización empresarial a una reducción del 20 % por contingencias comunes. Si se cumplen los requisitos del artículo 9 de la Ley 40/2013, de 18 de noviembre, se podrá aplicar una bonificación del 45 % en el caso de familias numerosas, que será incompatible con la reducción del 20 % anterior.

Asimismo se aplicará una bonificación del 80 % en las aportaciones empresariales a la cotización por desempleo y al Fondo de Garantía Salarial. (Disposición adicional primera y disposición adicional séptima, apartado 4 del Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre.

En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente al Real Decreto 1620/2011 , de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar y supletoriamente en lo que resulte compatible, el Estatuto de los Trabajadores..

La persona contratada tendrá derecho a la cobertura de contingencias de protección por desempleo y Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en la normativa aplicable.

El contenido del presente contrato se presentará en la Tesorería General de la Seguridad Social en el trámite de alta de el/la empleado/a de hogar de la Seguridad Social a efectos de comunicación del contenido del contrato al Servicio Público de Empleo.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE LA CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN CONTRATO INDEFINIDO

TIEMPO COMPLETO

TIEMPO PARCIAL

FIJO-DISCONTINUO

CÓDIGO DE CONTRATO

CÓDIGO DE CONTRATO

CÓDIGO DE CONTRATO

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

BONIFICADO (1)

CON BONIFICACIÓN CEE (2)

SIN BONIFICACIÓN

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

BONIFICADO (1)

CON BONIFICACIÓN CEE (2)

SIN BONIFICACIÓN

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

BONIFICADO (1)

CON BONIFICACIÓN CEE (2)

SIN BONIFICACIÓN

COMUNICAN al Servicio Público de Empleo de que con fecha , han acordado la CONVERSIÓN en:

Contrato INDEFINIDO.

Contrato FIJO-DISCONTINUO.

De un contrato (3) celebrado por las partes arriba mencionadas el día y que fue registrado o comunicado al Servicio Público de empleo de en fecha y con el número

- (1) Cuando la conversión en indefinido se trate de un contrato formativo o de relevo o en fijo-discontinuo para los contratos temporales suscritos con personas trabajadoras por cuenta ajena agrarias.
- (2) Conversión en indefinido en Centro Especial de Empleo.
- (3) Indique la modalidad de contrato temporal que se convierte en indefinido. Se pueden convertir con derecho a bonificación los contratos formativos, de relevo, temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad y temporales en Centros Especiales de Empleo. Asimismo, se pueden convertir con derecho a bonificación en fijos discontinuos los contratos temporales suscritos con personas trabajadoras por cuenta ajena agrarias.



OTRAS SITUACIONES

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/>	CONTRATO EN GRUPO	9	9	0
<input type="radio"/>	ALTA DIRECCIÓN	9	9	0
<input type="radio"/>	OTROS	9	9	0

